

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 22-sept.-2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la EPS acreditó el cumplimiento del fallo y así lo confirmó la accionante quien telefónicamente me manifestó que ya le realizaron el procedimiento. Sírvase proveer.

Angélica María García
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: ROCÍO AGREDO GUZMÁN C.C. No. 66.883.938
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002- 2022-00072 -00

En atención al informe de secretaría que antecede y como quiera que la Nueva EPS acreditó que ya le dieron cumplimiento al **fallo de tutela N° 040 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)** con la autorización y realización del VACIAMIENTO RADICAL LINFÁTICO AXILAR VÍA ABIERTA, MASTECTOMÍA RADICAL MODIFICADA UNILATERAL, COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS RECONSTRUCCIÓN DE MAMA UNILATERAL CON DISPOSITIVO y RECONSTRUCCIÓN DE MAMA UNILATERAL CON TEJIDO AUTÓLOGO el cual le fue realizado el día 21 de septiembre de 2022_es por lo que resulta procedente, abstenerse de hacer efectivas las sanciones impuestas por este recinto judicial en contra de la Dra. **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Directora Zonal Palmira y Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** Superior Inmediato de la directora zonal de la Nueva EPS y por lo tanto se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Lo anterior sin que sobre recordar que deben continuar la debida prestación del servicio de salud a la accionante, so pena de eventualmente ser sancionados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer efectiva la **SANCIÓN IMPUESTA POR DESACATO** al Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** como nuevo funcionario encargado del cumplimiento de tutela, obrando y a la directora zonal doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, ambos de la Nueva EPS.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

AMG

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddcabcc6473ec2ca91016a0bb6d9c9fce99726ea91fffebab8e79b4d7dee92e8**

Documento generado en 22/09/2022 10:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>